



# ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tei: 2722-2071 / 27222072



MARCOVIA 06 DE ENERO DEL 2019

**Angie Melissa Maldonado**  
Técnico OIP  
Su oficina

Reciba un cordial saludo deseando éxitos en sus delicadas funciones.

La presente es para hacerle entrega de la información solicitada a mi unidad sobre los contratos que mantuvo la municipalidad de Marcovia en el mes de diciembre del año 2019.

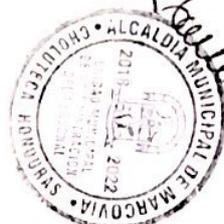
Sin más que decir me despido.



**Psico. Elia Rosibel Gutierrez Munguia**  
Coordinadora de UMAP

## CONTRATOS TEMPORALES DICIEMBRE 2019

№	EMPLEADO	CARGO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	SALARIO
/	JULIO CESAR FLORES	PDC	02 DE ENERO 2019	31 DE DICIEMBRE 2019	L.10.000,00
/	ORLIN JAVIER FLORES	VIGILANTE PLANTA	01 DE NOVIEMBRE	31 DE DICIEMBRE 2019	L.6.120,00
/	JULIO CESAR BURGOS ESPINAL	VIGILANTE MERCADO	01 DE NOVIEMBRE	31 DE DICIEMBRE 2019	L.8.500,00
/	MARIA DE LOS ANGELES ORDONEZ	ASISTENTE TESORERIA	01 DE DICIEMBRE	31 DE DICIEMBRE 2019	L.8.500,00
/	ANIBAL REYNERIE HERNANDEZ GARCIA	PROMOTOR UDEL	19-nov	31 DE DICIEMBRE 2019	L.8.500,00
/	EDGAR ALEXANDER ALVAREZ	GESTOR DE COBRO	18 DE NOVIEMBRE	31 DE DICIEMBRE 2019	L.8.500,00
/	MAUSI LIZETH JIMENEZ	AUXILIAR DE CONTABILIDAD	29 DE OCTUBRE	29 DE DICIEMBRE	L.8.500,00
/	JACINTA DEL CARMEN ZELAYA	ASEO PARQUE MARCOVIA	11 DE NOVIEMBRE DEL 21	31 DE DICIEMBRE 2019	L.8.500,00
/	ARGENTINA MONDRAGON	ASEO PARQUE MARCOVIA	11 DE NOVIEMBRE DEL 21	31 DE DICIEMBRE 2019	L.3.500,00
/	JOSE ARMANDO FONSECA RODRIGUEZ	ARMADO DE MAQUINAS DE COCER	16 DE DICIEMBRE	23 DE DICIEMBRE	L.3.500,00
/	YESENIA YULITH ALVARADO	ELABORACION DE VILLA NAVIDENA	25 DE NOVIEMBRE	01 DE DICIEMBRE	L.1.49.500,00
/	Jaibro Pilgmer Hernández Ortiz	ELABORACION DE VILLA NAVIDENA	25 DE NOVIEMBRE	01 DE DICIEMBRE	L.35.000,00
/	IRWIN ANTO NIO GARCIA BAUTISTA	VIGILANTE VILLA NAVIDENA MARCOVIA	01 DE DICIEMBRE	31 DE DICIEMBRE	L.9.021,37
/	ELISA MARINA CRUZ	VIGILANTE CENTRO DE ACOPIO	02 DE DICIEMBRE	31 DE DICIEMBRE	L.4.500,00
/	VICENTA TOREZ CRUZ	VIGILANTE CENTRO DE ACOPIO	02 DE DICIEMBRE	31 DE DICIEMBRE	L.4.500,00



# ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



## CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA.

Nosotros JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, mayor de edad, estado civil: casado, Bachiller Agrónomo, de nacionalidad hondureña, portador de la tarjeta de identidad Número 0607-1977-00261 actuando en su condición de Representante Legal de la Municipalidad De Marcovia que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE Y VICENTA TORREZ CRUZ**, mayor de edad, estado civil: unión libre, con número de identidad: 0607-1975-00025, con domicilio en la comunidad de Cedeño, actuando en mi condición personal; convenimos en celebrar el presente contrato civil para la prestación de vigilancia, el cual se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATANTE solicita los servicios de EL PROFESIONAL para que le brinde los servicios en "CENTRO DE ACOPIO" CEDEÑO, Marcovia, Choluteca.

**SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL:** Para la prestación del servicio tendrá como obligaciones y responsabilidades las siguientes: a) Brindar servicios de vigilancia en "Centro de acopio de Cedeño" cuidando todos los bienes que se encuentren en dicho centro y procurando mantener en buen estado todos los bienes que ahí se encuentran; por lo que al momento de empezar y al terminar se verá sujeto a realización de inventario que no hayan daños por parte de los ciudadanos, EL PATRONO podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier tipo de actividad dentro del área de operación

**TERCERO: REGULACIÓN DEL PAGO DE HONORARIOS:** EL CONTRATANTE pagará Honorarios Profesionales a EL CONTRATADO la suma mensual de cuatro mil quinientos exactos Lps. (4,500.00) pagadero de forma mensual (x) quincenal

**CUARTO: DURACION DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una duración desde el 02 al 31 de diciembre del año 2019, prorrogable a voluntad de las partes, no obstante, se podrá rescindir unilateralmente en cualquier momento, sin

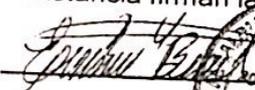
responsabilidad alguna por parte de EL CONTRATANTE si existe problema de financiación del cargo y hasta que fueren necesarios sus servicios.

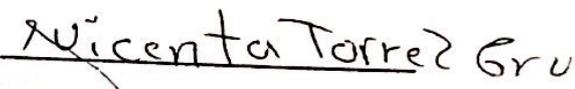
**QUINTO: MODALIDADES DEL CONTRATO:** a) El presente contrato es de prestación de servicios de Vigilancia, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil hondureño y EL CONTRATADO prestara sus servicios bajo su propia responsabilidad y con la diligencia que se requiera.

**SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** a) Pagar los honorarios profesionales en la forma establecida en el presente contrato.

**SEPTIMO: CAUSAS DE RESCISION:** Serán causas de rescisión del presente contrato: a) El mutuo consentimiento de las partes; b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato; c) La finalización de La temporada o periodo contratado. -

**OCTAVO: ACEPTACION:** Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia. - Y para constancia firman las partes en Marcovia, Choluteca, el 02 de diciembre del año 2019.

  
  
JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ  
LA CONTRATANTE, HONDURAS

  
VICENTA TORREZ CRUZ  
EL CONTRATADO



**ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA**  
CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.  
Tel: 2722-2071 / 27222072



**CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA.**

Nosotros **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, mayor de edad, estado civil: casado, Bachiller Agrónomo, de nacionalidad hondureña, portador de la tarjeta de identidad Número 0607-1977-00261 actuando en su condición de Representante Legal de la Municipalidad De Marcovia que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE Y ELSA MARINA CRUZ**, mayor de edad, estado civil: unión libre, con número de identidad: 1709-1987-00227, con domicilio en la comunidad de Cedeño, actuando en mi condición personal; convenimos en celebrar el presente contrato civil para la prestación de vigilancia, el cual se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATANTE solicita los servicios de EL PROFESIONAL para que le brinde los servicios en "CENTRO DE ACOPIO" CEDEÑO, Marcovia, Choluteca.

**SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL:** Para la prestación del servicio tendrá como obligaciones y responsabilidades las siguientes: a) Brindar servicios de vigilancia en "Centro de acopio de Cedeño" cuidando todos los bienes que se encuentren en dicho centro y procurando mantener en buen estado todos los bienes que ahí se encuentran; por lo que al momento de empezar y al terminar se verá sujeto a realización de inventario que no hayan daños por parte de los ciudadanos, EL PATRONO podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier tipo de actividad dentro del área de operación

**TERCERO: REGULACIÓN DEL PAGO DE HONORARIOS:** EL CONTRATANTE pagará Honorarios Profesionales a EL CONTRATADO la suma mensual de cuatro mil quinientos exactos Lps. (4,500.00) pagadero de forma mensual (x) quincenal

**CUARTO: DURACION DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una duración desde el 02 al 31 de diciembre del año 2019, prorrogable a voluntad de las partes, no obstante, se podrá rescindir unilateralmente en cualquier momento, sin

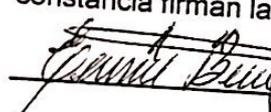
responsabilidad alguna por parte de EL CONTRATANTE si existe problema de financiación del cargo y hasta que fueren necesarios sus servicios.

**QUINTO: MODALIDADES DEL CONTRATO:** a) El presente contrato es de prestación de servicios de Vigilancia, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil hondureño, y EL CONTRATADO prestara sus servicios bajo su propia responsabilidad y con la diligencia que se requiera.

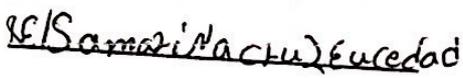
**SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** a) Pagar los honorarios profesionales en la forma establecida en el presente contrato.

**SEPTIMO: CAUSAS DE RESCISION:** Serán causas de rescisión del presente contrato: a) El mutuo consentimiento de las partes; b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato; c) La finalización de La temporada o periodo contratado. -

**OCTAVO: ACEPTACION:** Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia. - Y para constancia firman las partes en Marcovia, Choluteca, el 02 de diciembre del año 2019.

  
JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ  
LA CONTRATANTE



  
ELSA MARINA CRUZ  
EL CONTRATADO



# ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



## CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA.

Nosotros JOSE NAHUN CALIX , mayor de edad, estado civil casado, Bachiller Agrónomo, de nacionalidad Hondureño, portador de la tarjeta de identidad Número 0607-1977-00261, actuando en mi condición personal, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** Y **ERWIN ANTONIO GARCIA BAUTISTA**, mayor de edad , con numero de identidad 0607-1982-00906, unión libre, de oficios varios, de nacionalidad Hondureña, actuando en su condición, quien en adelante se denominará **EL CONTRATADO**; convenimos en celebrar el presente **CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE VIGILANCIA**, el cual se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** LA CONTRATANTE solicita los servicios de EL PROFESIONAL para que le brinde los servicios en "LA PLAZA CIVICA DE MONJARAS", Marcovia, Choluteca. -

**SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL:** Para la prestación del servicio tendrá como obligaciones y responsabilidades las siguientes: a) Brindar servicios de vigilancia en LA "PLAZA CIVICA DE MONJARAS" cuidando todos los bienes que se encuentren en la plaza y procurando que no haya daños por parte de los ciudadanos, EL PATRONO podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier tipo de actividad dentro del área de operación.

**TERCERO: REGULACIÓN DEL PAGO DE HONORARIOS:** LA CONTRATANTE pagará Honorarios Profesionales a LA CONTRATADA la suma mensual de nueve mil veintiuno Lps. con 37 centavos (9,021.37) pagadero de forma mensual (x) quincenal ( ).

- **CUARTO: DURACION DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una duración desde el 01 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIMEBRE del año 2019, prorrogable a voluntad de las partes, no obstante, se podrá rescindir unilateralmente en cualquier

momento, sin responsabilidad alguna por parte de LA CONTRATANTE si existe problema de financiación del cargo y hasta que fueren necesarios sus servicios.

**QUINTO: MODALIDADES DEL CONTRATO:** a) El presente contrato es de prestación de servicios de Vigilancia, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil hondureño y EL CONTRATADO prestara sus servicios bajo su propia responsabilidad y con la diligencia que se requiera.

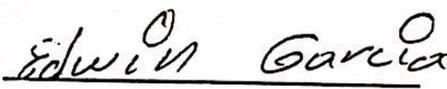
**SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** a) Pagar los honorarios profesionales en la forma establecida en el presente contrato.

**SEPTIMO: CAUSAS DE RESCISION:** Serán causas de rescisión del presente contrato: a) El mutuo consentimiento de las partes; b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato; c) La finalización de La temporada o periodo contratado. -

**OCTAVO: ACEPTACION:** Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia. - Y para constancia firman las partes en Marcovia, Choluteca, el primer día (01) días d del mes de diciembre del año 2019.

  
\_\_\_\_\_  
JOSE NAHUN CALIX  
LA CONTRATANTE



  
\_\_\_\_\_  
ERWN ANTONIO GARCIA BAUTISTA  
EL CONTRATADO



# ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



## CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA.

Nosotros JOSE NAHUN CALIX , mayor de edad, estado civil casado, Bachiller Agrónomo, de nacionalidad Hondureño, portador de la tarjeta de identidad Número 0607-1977-00261, actuando en mi condición personal, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** Y **EDEN EFREN MARTINEZ MARADIAGA**, mayor de edad, unión libre, de oficios varios, de nacionalidad Hondureña, actuando en su condición, quien en adelante se denominará **EL CONTRATADO**; convenimos en celebrar el presente **CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE VIGILANCIA**, el cual se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** LA CONTRATANTE solicita los servicios de EL PROFESIONAL para que le brinde los servicios en "LA PLAZA CIVICA DE MONJARAS", Marcovia, Choluteca. -

**SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL:** Para la prestación del servicio tendrá como obligaciones y responsabilidades las siguientes: a) Brindar servicios de vigilancia en LA "PLAZA CIVIA DE MONJARAS" cuidando todos los bienes que se encuentren en la plaza y procurando que no haya daños por parte de los ciudadanos, EL PATRONO podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier tipo de actividad dentro del área de operación.

**TERCERO: REGULACIÓN DEL PAGO DE HONORARIOS:** LA CONTRATANTE pagará Honorarios Profesionales a LA CONTRATADA la suma mensual de dos mil setecientos noventa y nueve Lps. (6,000.00) pagadero de forma mensual (x) quincenal ( ).

- **CUARTO: DURACION DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una duración desde el 28 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIMEBRE del año 2019, prorrogable a voluntad de las partes, no obstante, se podrá rescindir unilateralmente en cualquier

*Eden Efren Martinez Maradiaga*  
19-12-19

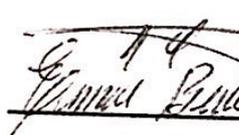
mento, sin responsabilidad alguna por parte de LA CONTRATANTE si existe problema de financiación del cargo y hasta que fueren necesarios sus servicios.

**QUINTO: MODALIDADES DEL CONTRATO:** a) El presente contrato es de prestación de servicios de Vigilancia, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil hondureño y EL CONTRATADO prestara sus servicios bajo su propia responsabilidad y con la diligencia que se requiera.

**SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** a) Pagar los honorarios profesionales en la forma establecida en el presente contrato.

**SEPTIMO: CAUSAS DE RESCISION:** Serán causas de rescisión del presente contrato: a) El mutuo consentimiento de las partes; b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato; c) La finalización de La temporada o periodo contratado. -

**OCTAVO: ACEPTACION:** Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia. - Y para constancia firman las partes en Marcovia, Choluteca, a los veintiocho (28) días d del mes de noviembre del año 2019.

  
  
JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ  
LA CONTRATANTE

XEDEN EFREN MARTINEZ  
EDEN EFREN MARTINEZ MARADIAGA  
EL CONTRATADO



# ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.  
Tel: 2722-2071 / 27222072



## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO EN SERVICIO DE "VIGILANCIA DE MERCADO MUNICIPAL"

Nosotros, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, actuando en representación de la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA que en lo sucesivo se denominará EL PATRONO y, por otra parte, JULIO CESAR BURGOS ESPINAL, mayor de edad; labrador; hondureño, con domicilio en "Monjaras Barrio Pacífico", Portador de la Tarjeta de Identidad #1707-1971-00565 y cel. 32848157, quien actúa por sí, en adelante se denominará EL TRABAJADOR, convenimos en celebrar el presente CONTRATO ESPECIFICO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

### TERMINOS DEL CONTRATO

**PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** EL TRABAJADOR se obliga a prestar personalmente para EL PATRONO, las labores de **VIGILANTE** en el mercado municipal de Monjaras"; de las que se le asignan y confía de que cumplirá, con responsabilidad en la que por cualquier descuido se le asignara las correspondientes sanciones, y por algún accidente de igual manera se investigará, debiendo a instrucción de EL PATRONO desarrollar sus actividades en el Municipio de Marcovia o lugares que EL PATRONO le indique.

**SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR:** El trabajador tendrá, entre otras, como obligaciones las siguientes:

1. Realizar personalmente sus labores en los términos estipulados en el presente contrato y bajo las instrucciones recibidas de EL PATRONO.
2. EL TRABAJADOR se obliga a guardar con debida discreción todo tipo de información que llegue a su conocimiento, referente a la información técnica, comercial de distribución o de construcción a cuya elaboración concurra, directa o indirectamente, o de los cuales tenga conocimiento por razones del trabajo que desempeña; así como de los asuntos administrativos reservados, con cuya divulgación pueda causar perjuicios económicos a la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA
3. Cumplir con las demás obligaciones estipuladas en el Código del Trabajo, Leyes vigentes y Reglamento de Trabajo de LA MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA.

**TERCERO: CLAUSULA ESPECIAL DE EXCLUSIVIDAD.** -EL TRABAJADOR prestará sus servicios en forma exclusiva para EL PATRONO y no podrá bajo ningún concepto laborar en otro tipo de trabajo, funciones diferentes del sujeto de este contrato, ya sean para otro patrono o a título personal.

**JORNADA DE TRABAJO:** EL TRABAJADOR prestará sus servicios en las jornadas y s de entrada de conformidad a los turnos que se le asigne por parte de su Jefe diato.

**JUNTO: SALARIO Y BENEFICIOS:** EL PATRONO se obliga a pagar AL TRABAJADOR un salario mensual de Lps. 8,500.00 (ocho mil quinientos lps. exactos), que se hará efectivo en moneda de curso legal mientras perdure la relación de trabajo y que se hará efectivo en forma mensual los días 30 del mes, en días y horas hábiles, en las oficinas de la MUNICIPALIDAD.

**SEXTO: MODALIDAD DEL CONTRATO.** - EL presente contrato es celebrado por tiempo determinado, en aplicación al artículo 46 literal b) del Código del Trabajo, por un periodo de 3 meses, siendo efectivo a partir del 01 de noviembre al 31 de diciembre del 2019, sin que tenga lugar el periodo de prueba. Sin embargo, podrá darse por terminado anticipadamente a este tiempo, por las causales establecidas en el artículo 112 del Código del Trabajo.

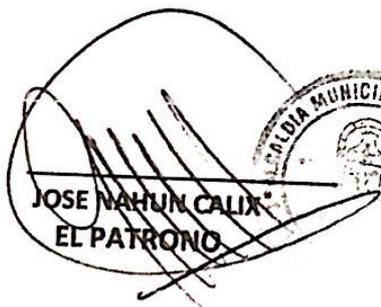
**SEPTIMO: DESIGNACION DE BENEFICIARIOS Y DEPENDIENTES:** En caso de muerte del TRABAJADOR, por este acto nomina como BENEFICIARIOS a las siguientes personas:

NOMBRE	PARENTESCO	%
a) _____		
b) _____		

Asimismo, declara que VIVEN O DEPENDEN ECONOMICAMENTE de él las siguientes personas:

NOMBRE	PARENTESCO
a) _____	
b) _____	

**OCTAVO: ACEPTACION:** En fe de lo anterior, firmamos este documento en cada una de sus páginas, en la Marcovia, Departamento de Choluteca, el primer (01) día del mes de noviembre del año 2019.

  
JOSE NAHUN CALIX  
EL PATRONO



  
JULIO CÉSAR BURGOS ESPINAL  
EL TRABAJADO



# ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



## CONTRATO DE SERVICIOS

### PARA LA SUPERVISIÓN EN LA ELABORACION DE LOS PDC DE LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE MARCOVIA DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA

Los suscritos: **JOSE NAHUN CALIX**, mayor de edad, casado, nacionalidad hondureña, con domicilio en MONJARAS, Identidad No.0607-1977-00251 actuando en su condición de Alcalde Municipal de MARCOVIA, según consta en la Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 15 de Enero del 2014, en adelante denominado "**EL CONTRATANTE**" y **JULIO CESAR FLORES** mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con Identidad No 0607-1990-01049, de profesión INGENIERO INDUSTRIAL, con domicilio en PUEBLO NUEVO, con teléfono No 9988-9980, actuando en nombre y representación de sí mismo, que en lo sucesivo se denominara "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" hemos convenido como al efecto lo hacemos en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS**, el cual se regirá bajo las clausulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: Antecedentes y Objeto del Contrato:** La Alcaldía Municipal de MARCOVIA, ha dado inicio al proceso de actualización de su Plan de Desarrollo Municipal con Enfoque de Ordenamiento Territorial (PDM-OT), cuya actividad inicial consistió en la elaboración de una línea base a través del levantamiento de una encuesta por cada vivienda del municipio, seguido de la digitalización de la información.

El presente contrato tiene por objeto llevar a cabo la prestación del servicio para la elaboración y la digitalización de los Plan de Desarrollo Comunitario por comunidad para lograr a consolidar el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.

**CLAUSULA SEGUNDA: Actividades en el Marco de la Prestación de los Servicios:** de superviso el proyecto de elaboración de PDC y PDM, deberá de: 1. Supervisar las personas que están elaborando los PDC 2) controlar el tiempo que se toma la elaboración de cada PDC 3) realizar calendarización de la elaboración de los PDC.

**CLAUSULA TERCERA: Plazo de Duración del Contrato:** "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" realizará la prestación de estos servicios en el periodo de un año, contados a partir del 02 de enero al 31 de diciembre 2019, el presente contrato podrá darse por concluido antes del plazo indicado si se han realizado los PDC completos, o podrá ser ampliado el plazo en caso de no haberse finalizado la elaboración de los PDC, en ambos casos "**EL CONTRATANTE**" deberá dar aviso previo a "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", con al menos diez (10) días calendario de anticipación.

**CLAUSULA CUARTA: Monto del Contrato y Forma de Pago:** Por la óptima prestación de sus Servicios "EL CONTRATANTE" deberá a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" la cantidad total 10,000.00 por mes.

**CLAUSULA QUINTA: Responsabilidades y Obligaciones de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":** deberá de: A) Prestar sus servicios con la mayor responsabilidad y esmero en el tiempo, lugar y terminos convenidos en el presente contrato. B) Cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato dentro de las condiciones, características y oportunidades establecidas en el mismo. C) Prestar sus servicios de acuerdo con las normas mas elevadas de competencia e integridad ética.

**CLAUSULA SEXTA: Lugar y Horarios de Prestación de los Servicios:** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" realizará sus servicios según el horario que establezca en común acuerdo con los encuestadores a quienes deberá supervisar según las comunidades asignadas.

**CLAUSULA SEPTIMA: Prohibiciones:** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá ceder y/o subcontratar a otra persona para el desarrollo de los servicios objeto de este contrato, no podrá presentarse a la oficina en condiciones de embriaguez o bajo efectos de drogas, no podrá realizar actividades que pongan en peligro su integridad física o las de sus compañeros/as de equipo, no podrá realizar actos que fesionen los valores morales y éticos de las instituciones acompañantes o que atenten contra las buenas costumbres.

**CLAUSULA OCTAVA: Rescisión del Contrato:** Son causas por las cuales se puede rescindir el Presente Contrato: a) Acuerdo entre ambas partes. b) Que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no realice las actividades para las que fue contratado. c) Abandono o ausencia sin autorización, d) El rehusar la atención, sin mediar justa causa de sus actividades urgentes en horas extraordinarias cuando fuere requerido para ello en debida forma con anticipación suficiente, e) La comprobada y manifiesta indisciplina por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" cuando estuviere prestando los servicios para los cuales es contratado. f) Promoción y participación en riñas o actos constitutivos de delito denunciados ante las autoridades competentes y cualquier otro tipo de conducta que atente contra la moral, la honestidad y las buenas costumbres o cualquier otra actitud que atente contra la filosofía y política de "EL CONTRATANTE". g) Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato.

**CLAUSULA NOVENA: Legislación Aplicable:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna. Es propicio señalar que este Contrato se rige por las disposiciones de las leyes civiles aplicables.

**CLAUSULA DÉCIMA: Modificaciones:** en caso de requerirse modificar el contrato o las condiciones de prestación de los servicios, se deberá realizar mediante la emisión de una enmienda (ADENDA) por escrito y firmarse de común acuerdo con las partes.

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: Confidencialidad:** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", deberá guardar estrictamente y con absoluta discreción de cuantas pueda conocer por

razón de los servicios que desempeña y cuya divulgación pueda causar perjuicios a "EL CONTRATANTE".

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Beneficios:** El contratado gozara de derechos labores por el periodo de un año: Vacaciones, décimo cuarto mes, décimo tercer mes y cesantía.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: Aceptación:** Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato en lo que cada una de ellas concierne y suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor e igual fuerza obligatoria, uno para cada parte; en el Municipio de MARCOVIA, Departamento de CHOLUTECA, Republica de Honduras a los 02 días del mes de enero del año 2019



  
\_\_\_\_\_  
**JULIO CESAR FLORES**  
"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"



# ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO PARA LABORES DE "GESTOR DE COBRO EN CONTROL TRIBUTARIO"

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agronomo, con numero de identidad: 0607-1977-00261, de nacionalidad hondureña, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA» con domicilio en MONJARAS, Choluteca, que en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**; y por otra parte el Sr, «**EDGAR ALEXANDER ALVAREZ AYALA**» quien es mayor de edad, estado Civil: «**SOLTERO**» Nacionalidad: «**HONDUREÑA**», profesión u oficio: «**BACHILLER TECNICO AGROPECUARIO**», con domicilio en: «**MONJARAS**», Identidad # «**0607-1995-00646**» se le denominara **EL TRABAJADOR** convienen en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado para Labores de «**GESTOR DE COBRO EN CONTROL TRIBUTARIO**», el que se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como: «**GESTOR DE COBRO**» en el área de: «**CONTROL TRIBUTARIO**», de la gerencia: «**MUNICIPAL**». Queda convenido con el trabajador que el patrono podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier otro tipo de actividad dentro del área de operación.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** La duración del presente contrato estará sujeto: a) al tiempo que se ejecute el proyecto, b) a las condiciones del periodo, c) Caso Fortuito o fuerza mayor las que determinaran la prestación del servicio que forzosamente pone término a la relación del trabajo, d) así mismo, sujetos a las necesidades de la Municipalidad en este periodo. Es entiendo y por tenerlo así convenido que la Municipalidad podrá rescindir anticipadamente del presente contrato, sin responsabilidad alguna siempre y cuando el trabajador de causa o motivos suficiente por el incumplimiento del mismo.

**CLÁUSULA TERCERA:** El salario convenido es de Lps. «**8,500.00**» «**MENSUAL**» pagadero en moneda Nacional y de curso Legal en las oficinas del Patrono o en cualquier otra oficina que este designe, durante las labores, "o" inmediatamente después que estas concluyan. El pago estará sujeto a las metas cumplidas por la entrega de avisos en las diferentes comunidades del municipio, dicha meta estará establecida por la dirigencia del departamento.

**CLÁUSULA CUARTA:** La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado para ejecutar las labores de «**GESTOR DE COBRO**», teniendo el carácter de **Temporal** al tenor del Art. # 46, letra B del Código de Trabajo Vigente.

**CLÁUSULA QUINTA:** El trabajador iniciará la prestación de sus servicios en fecha «**18 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019**».

**CLÁUSULA SEXTA:** La Municipalidad reconoce y se obliga a cumplir las disposiciones del Convenio 169, del 07 de junio de 1989, aprobado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Por su parte, el trabajador acepta cumplir con las políticas internas, convenio de confidencialidad y código de ética de la Municipalidad.

**CLÁUSULA SEPTIMA:** La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier causa establecida o por cualquier violación a las obligaciones y prohibiciones del trabajador y se podrá dar por terminado por cualquiera de las causas establecidas en los Art. # 111 numeral 1 y 112 del Código del Trabajo, la disposiciones establecida en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, así como las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo.

**CLÁUSULA OCTAVA:** Cuando el trabajador termine de laborar para la Municipalidad ésta última se reserva el derecho de incoar acciones laborales, civiles y penales, al existir responsabilidad culposa o dolosa del trabajador de causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la Municipalidad.

**CLÁUSULA NOVENA:** El trabajador declara que dependen económicamente de él, las siguientes personas:

<u>Parentesco</u>	<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Fecha de Nacimiento</u>

**CLÁUSULA DÉCIMA:** El trabajador declara que en caso de muerte común o, a causa u ocasión del trabajo nombra como beneficiario(s) a la(s) siguiente(s) personas:

<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Parentesco</u>	<u>Porcentaje (%)</u>

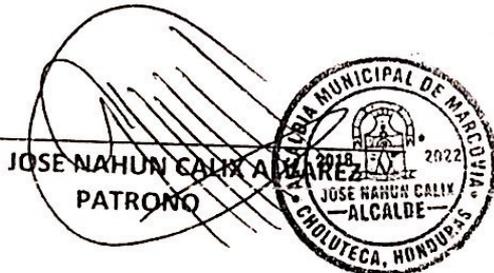
**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Los permisos para ausentarse de sus labores habituales quedarán regulados según lo estipulado en el artículo No. 95 numeral 5 del código de trabajo vigente. Así mismo, las incapacidades por enfermedades que no sean profesionales ni causadas por accidentes de trabajo se regirán por lo dispuesto en el artículo No.104 del C.T. en relación al artículo No.100 del código de trabajo vigente y las disposiciones establecidas en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** El trabajador prestará sus servicios en forma exclusiva a favor de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA», en las labores a ejecutar durante el periodo Temporal y mientras la Municipalidad requiera de sus servicios.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA:** El trabajador prestará sus servicios en jornada: DIURNA (X), NOCTURNA ( ), con un horario de: 8.00 AM A 4.00 PM

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El trabajador declara que para los efectos de notificaciones y comunicaciones señala los siguientes: 9983-06-93

En fe de lo cual firmamos y aceptamos el contenido del presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, para las labores de GESTOR DE COBRO en Marcovia, Departamento de Choluteca, Choluteca a los «18 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019».



*Edgar Alvarez*  
**EDGAR ALEXANDER ALVAREZ AYALA**  
 FIRMA DEL TRABAJADOR



# ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO PARA "PROMOTOR DE LA UNIDAD DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL"

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, actuando en representación de la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA que en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO** y, por otra parte, **ANIBAL REYNERIE HERNANDEZ GARCIA**, mayor de Edad; hondureño, estado civil: casado, Portador de la Tarjeta de Identidad # **0607-1986-00457**, con domicilio en: Colonias Villas El Prado Marcovia, quien actúa por sí, en adelante se denominará **EL TRABAJADOR**, convenimos en celebrar el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, el que se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como: «**PROMOTOR DE UNIDAD DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL**» en el área de: «**UNIDAD DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL**», Queda convenido con el trabajador que el patrono podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier otro tipo de actividad dentro del área de operación.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** El salario convenido en el presente contrato es **L.8,500.00 (OCHO MIL QUINIENTOS)** pagadero en moneda Nacional y de curso Legal en las oficinas del Patrono o en cualquier otra oficina que este designe, durante las labores, "**PROMOTOR DE UNIDAD DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL**" inmediatamente después que estas concluyan.

**CLÁUSULA TERCERA:** La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado al tenor del Art. # 46 letra A del Código de Trabajo Vigente.

**CLÁUSULA CUARTA:** La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier causa establecida o por cualquier violación a las obligaciones y prohibiciones del trabajador y se podrá dar por terminado por cualquiera de las causas establecidas en los Art. # 111 numeral 1 y 112 del Código del Trabajo, así como las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo.

**CLÁUSULA QUINTA:** El trabajador declara que dependen económicamente de él, las siguientes personas:

<u>Parentesco</u>	<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Fecha de Nacimiento</u>

**CLÁUSULA SEXTA:** El trabajador declara que en caso de muerte común o, a causa u ocasión del trabajo nomina como beneficiario(s) a la(s) siguiente(s) persona:

<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Parentesco</u>	<u>Porcentaje (%)</u>

**CLÁUSULA SEPTIMA:** El trabajador prestará sus servicios en forma exclusiva a favor de la Municipalidad de Marcovia.

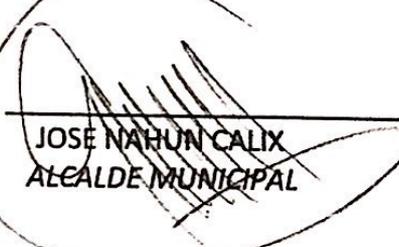
**CLÁUSULA OCTAVA:** El presente contrato es efectivo a partir de, Asimismo, se establece ua partir del **20 de noviembre al 31 de diciembre del año 2019.**

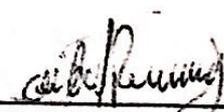
**CLÁUSULA NOVENA:** La Municipalidad reconoce y se obliga a cumplir las disposiciones del Convenio 169 del 07 de junio de 1989, aprobado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Por su parte, el trabajador acepta cumplir con las políticas internas, convenio de confidencialidad y código de ética de la Municipalidad.

**CLAUSULA DECIMA:** El trabajador prestará sus servicios en jornada: DIURNA (X), NOCTURNA ( ), pudiendo ser rotativa según rol de turno que se haga de su conocimiento, con un horario de: 8 :00 AM A 4:00 PM

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El trabajador declara que para los efectos de notificaciones y comunicaciones señala los siguientes: 9841-25-68

En fe de lo cual firmamos y aceptamos el contenido del presente contrato individual de trabajo por tiempo Indefinido en Marcovia, Departamento de Choluteca, a los 20 días del mes de noviembre del año 2019.

  
 JOSE NAHÚN CALIX  
 ALCALDE MUNICIPAL

  
 ANIBAL REYNERIE HERNANDEZ GARCIA  
 TRABAJADOR



# ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, actuando en representación de la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA, que en lo sucesivo se denominará EL PATRONO y, por otra parte, ARGENTINA MONDRAGON, mayor de edad; ama de casa; hondureña, soltera, y Portador de la Tarjeta de Identidad #0607-1968-00402, Con Domicilio en Marcovia, quien actúa por sí, en adelante se denominará EL TRABAJADOR, convenimos en celebrar el presente contrato específico individual de trabajo por tiempo determinado, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **TÉRMINOS DEL CONTRATO**

**PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** EL TRABAJADOR se obliga a prestar personalmente para EL PATRONO, las labores "Como aseo en el parque de la comunidad de Marcovia", cumpliendo con las actividades que se le asignen, con responsabilidad en la que por cualquier descuido se le asignara las correspondientes sanciones, y por algún accidente de igual manera se investigara, debiendo a instrucción de EL PATRONO desarrollar sus actividades en el Municipio de Marcovia o lugares que EL PATRONO le indique.

**SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR:** El trabajador tendrá, entre otras, como obligaciones las siguientes:

1. Realizar personalmente sus labores en los términos estipulados en el presente contrato y bajo las instrucciones recibidas de EL PATRONO.
2. EL TRABAJADOR se obliga a guardar con debida discreción todo tipo de información que llegue a su conocimiento, referente a la información técnica, comercial de distribución o de construcción a cuya elaboración concurra, directa o indirectamente, o de los cuales tenga conocimiento por razones del trabajo que desempeña; así como de los asuntos administrativos reservados, con cuya divulgación pueda causar perjuicios económicos a la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA
3. Cumplir con las demás obligaciones estipuladas en el Código del Trabajo, Leyes vigentes y Reglamento de Trabajo de LA MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA.

**TERCERO: CLAUSULA ESPECIAL DE EXCLUSIVIDAD.** -EL TRABAJADOR prestará sus servicios en forma exclusiva para EL PATRONO y no podrá bajo ningún concepto laborar

en otro tipo de trabajo, funciones diferentes del sujeto de este contrato, ya sean para otro patrono o a título personal.

**CUARTO: JORNADA DE TRABAJO:** EL TRABAJADOR prestará sus servicios en las jornadas y horarios de entrada de conformidad a los turnos que se le asigne por parte de su Jefe Inmediato. De 06:00 A.M a 2:00 P.M

**QUINTO: SALARIO Y BENEFICIOS:** EL PATRONO se obliga a pagar AL TRABAJADOR un salario mensual de **Lps.3, 500.00 (tres mil quinientos Lps. exactos)** que se hará efectivo en moneda de curso legal mientras perdure la relación de trabajo y que se hará efectivo en forma mensual los días 30 del mes, en días y horas hábiles, en las oficinas de la MUNICIPALIDAD.

**SEXTO: MODALIDAD DEL CONTRATO.** - EL presente contrato es celebrado por tiempo determinado, en aplicación al artículo 46 literal b) del Código del Trabajo, por un periodo de 2 MESES, siendo efectivo a partir del **11 de noviembre al 31 de diciembre del año 2019**, sin que tenga lugar el periodo de prueba. Sin embargo, podrá darse por terminado anticipadamente a este tiempo, por las causales establecidas en el artículo 112 del Código del Trabajo.

**SEPTIMO: DESIGNACION DE BENEFICIARIOS Y DEPENDIENTES:** En caso de muerte del TRABAJADOR, por este acto nomina como BENEFICIARIOS a las siguientes personas:

NOMBRE	PARENTESCO	%
a) _____		
b) _____		

Asimismo, declara que VIVEN O DEPENDEN ECONOMICAMENTE de él las siguientes personas:

NOMBRE	PARENTESCO
a) _____	
b) _____	

**OCTAVO: ACEPTACION:** En fe de lo anterior, firmamos este documento en cada una de sus páginas, en la Marcovia, Departamento de Choluteca, a los once (11) días del mes de noviembre del año 2019.



*Argentina Mondragón*  
ARGENTINA MONDRAGON  
CONTRATISTA



# ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.  
Tel: 2722-2071 / 27222072



## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, actuando en representación de la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA, que en lo sucesivo se denominará EL PATRONO y, por otra parte, JACINTA DEL CARMEN ZELAYA FLORES, mayor de edad; ama de casa; hondureña, soltera, y Portador de la Tarjeta de Identidad #0607-1974-00411, Con Domicilio en Marcovia Centro, quien actúa por sí, en adelante se denominará EL TRABAJADOR, convenimos en celebrar el presente contrato específico individual de trabajo por tiempo determinado, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **TÉRMINOS DEL CONTRATO**

**PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** EL TRABAJADOR se obliga a prestar personalmente para EL PATRONO, las labores "Como aseadora en el parque de la comunidad de Marcovia", cumpliendo con las actividades que se le asignen, con responsabilidad en la que por cualquier descuido se le asignara las correspondientes sanciones, y por algún accidente de igual manera se investigara, debiendo a instrucción de EL PATRONO desarrollar sus actividades en el Municipio de Marcovia o lugares que EL PATRONO le indique.

**SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR:** El trabajador tendrá, entre otras, como obligaciones las siguientes:

1. Realizar personalmente sus labores en los términos estipulados en el presente contrato y bajo las instrucciones recibidas de EL PATRONO.
2. EL TRABAJADOR se obliga a guardar con debida discreción todo tipo de información que llegue a su conocimiento, referente a la información técnica, comercial de distribución o de construcción a cuya elaboración concurra, directa o indirectamente, o de los cuales tenga conocimiento por razones del trabajo que desempeña; así como de los asuntos administrativos reservados, con cuya divulgación pueda causar perjuicios económicos a la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA
3. Cumplir con las demás obligaciones estipuladas en el Código del Trabajo, Leyes vigentes y Reglamento de Trabajo de LA MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA.

**TERCERO: CLAUSULA ESPECIAL DE EXCLUSIVIDAD.** -EL TRABAJADOR prestará sus servicios en forma exclusiva para EL PATRONO y no podrá bajo ningún concepto laborar

en otro tipo de trabajo, funciones diferentes del sujeto de este contrato, ya sean para otro patrono o a título personal.

**CUARTO: JORNADA DE TRABAJO:** EL TRABAJADOR prestará sus servicios en las jornadas y horarios de entrada de conformidad a los turnos que se le asigne por parte de su Jefe Inmediato. De 06:00 A.M a 2:00 P.M

**QUINTO: SALARIO Y BENEFICIOS:** EL PATRONO se obliga a pagar AL TRABAJADOR un salario mensual de **Lps.3, 500.00 (tres mil quinientos Lps. exactos)** que se hará efectivo en moneda de curso legal mientras perdure la relación de trabajo y que se hará efectivo en forma mensual los días 30 del mes, en días y horas hábiles, en las oficinas de la MUNICIPALIDAD.

**SEXTO: MODALIDAD DEL CONTRATO.** - EL presente contrato es celebrado por tiempo determinado, en aplicación al artículo 46 literal b) del Código del Trabajo, por un periodo de 2 MESES, siendo efectivo a partir del **11 de noviembre al 31 de diciembre del año 2019**, sin que tenga lugar el periodo de prueba. Sin embargo, podrá darse por terminado anticipadamente a este tiempo, por las causales establecidas en el artículo 112 del Código del Trabajo.

**SEPTIMO: DESIGNACION DE BENEFICIARIOS Y DEPENDIENTES:** En caso de muerte del TRABAJADOR, por este acto nomina como BENEFICIARIOS a las siguientes personas:

NOMBRE	PARENTESCO	%
a) _____		
b) _____		

Asimismo, declara que VIVEN O DEPENDEN ECONOMICAMENTE de él las siguientes personas:

NOMBRE	PARENTESCO
a) _____	
b) _____	

**OCTAVO: ACEPTACION:** En fe de lo anterior, firmamos este documento en cada una de sus páginas, en la Marcovia, Departamento de Choluteca, a los once (11) días del mes de noviembre del año 2019.

  
JOSE NAHUN CALIX  
ALCALDE MUNICIPAL



  
JACINTA DEL CARMEN ZELAYA FLORES  
CONTRATISTA



**ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA**  
CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.  
Tel: 2722-2071 / 27222072



**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO  
PARA LABORES DE "CAJERA DE TESORERIA".**

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, bachiller agrónomo, con numero de identidad N° 0607-1977-00261, de nacionalidad HONDUREÑA, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA» con domicilio en Monjaras, Marcovia, que en lo sucesivo se denominará PATRONO; y por otra parte la Srta. «MARIA DE LOS ANGELES ORDOÑEZ GALLARDO» quien es mayor de edad, estado Civil: «SOLTERA» Nacionalidad: «HONDUREÑA», profesión u oficio: «BACHILLER TECNICO EN CONTADURIA Y FINANZAS», con domicilio en: «SANTA CRUZ», Identidad # «0607-2002-00467» se le denominara EL TRABAJADOR convienen en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado para Labores de «SECRETARIA DE JUSTICIA», el que se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como: «SECRETARIA DE JUSTICIA» en el área de: «JUSTICIA MUNICIPAL», de la gerencia: «MUNICIPAL». Queda convenido con el trabajador que el patrono podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier otro tipo de actividad dentro del área de operación.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** La duración del presente contrato estará sujeto: a) al tiempo que se ejecute el proyecto, b) a las condiciones del periodo, c) Caso Fortuito o fuerza mayor las que determinaran la prestación del servicio que forzosamente pone término a la relación del trabajo, d) así mismo, sujetos a las necesidades de la Municipalidad en este periodo. Es entiendo y por tenerlo así convenido que la Municipalidad podrá rescindir anticipadamente del presente contrato, sin responsabilidad alguna siempre y cuando el trabajador de causa o motivos suficiente por el incumplimiento del mismo.

**CLÁUSULA TERCERA:** El salario convenido es de Lps. «8,500.00» «MENSUAL» pagadero en moneda Nacional y de curso Legal en las oficinas del Patrono o en cualquier otra oficina que este designe, durante las labores, "o" inmediatamente después que estas concluyan.

**CLÁUSULA CUARTA:** La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado para ejecutar las labores de «SECRETARIA DE JUSTICIA», teniendo el carácter de Temporal al tenor del Art. # 46, letra B del Código de Trabajo Vigente.

**CLÁUSULA QUINTA:** El trabajador iniciará la prestación de sus servicios en fecha «02 de diciembre al 31 de diciembre del año 2019».

**CLÁUSULA SEXTA:** La Municipalidad reconoce y se obliga a cumplir las disposiciones del Convenio 169, del 07 de junio de 1989, aprobado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Por su parte, el trabajador acepta cumplir con las políticas internas, convenio de confidencialidad y código de ética de la Municipalidad.

**CLÁUSULA SEPTIMA:** La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier causa establecida o por cualquier violación a las obligaciones y prohibiciones del trabajador y se podrá dar por terminado por cualquiera de las

causas establecidas en los Art. # 111 numeral 1 y 112 del Código del Trabajo, la disposiciones establecida en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, así como las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo.

**CLÁUSULA OCTAVA:** Cuando el trabajador termine de laborar para la Municipalidad ésta última se reserva el derecho de incoar acciones laborales, civiles y penales, al existir responsabilidad culpable o dolosa del trabajador de causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la Municipalidad.

**CLÁUSULA NOVENA:** El trabajador declara que dependen económicamente de él, las siguientes personas:

<u>Parentesco</u>	<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Fecha de Nacimiento</u>
MADRE	MARIA ANABEL GALLARDO	

**CLÁUSULA DÉCIMA:** El trabajador declara que en caso de muerte común o, a causa u ocasión del trabajo nomina como beneficiario(s) a la(s) siguiente(s) personas:

<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Parentesco</u>	<u>Porcentaje (%)</u>
MARIA ANABEL GALLARDO	MADRE	100

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Los permisos para ausentarse de sus labores habituales quedarán regulados según lo estipulado en el artículo No. 95 numeral 5 del código de trabajo vigente. Así mismo, las incapacidades por enfermedades que no sean profesionales ni causadas por accidentes de trabajo se regirán por lo dispuesto en el artículo No.104 del C.T. en relación al artículo No.100 del código de trabajo vigente y las disposiciones establecida en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** El trabajador prestará sus servicios en forma exclusiva a favor de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA», en las labores a ejecutar durante el periodo Temporal y mientras la Municipalidad requiera de sus servicios.

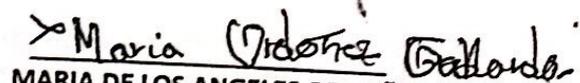
**CLAUSULA DECIMA TERCERA:** El trabajador prestará sus servicios en jornada: DIURNA ( X ), NOCTURNA ( ), con un horario de: 8:00 A.M A 4: 00 P.M.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El trabajador declara que para los efectos de notificaciones y comunicaciones señala los siguientes: teléfono:8842-28-46.

En fe de lo cual firmamos y aceptamos el contenido del presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, para las labores de «SECRETARIA DE JUSTICIA, en Marcovia, Departamento de Choluteca, Choluteca a los «02 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019».

  
**JOSE NAHUN CALIXTÁN**  
 PATRONO



  
**MARIA DE LOS ANGELES ORDOÑEZ**  
 FIRMA DEL TRABAJADOR



# ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



## Contrato Individual de Trabajo de vigilancia de La Planta de desechos Sólidos por Tiempo Determinado

Yo, José Nahún Cáliz Álvarez, mayor de edad, hondureño, con ident.# 0607-1977-00261 en mi condición de Alcalde Municipal de Marcovia y de representante legal de la misma para celebrar actos y contratos según consta en la ley de Municipalidades que en lo sucesivo se denominara el Municipio y el Sr. Orlin Javier Flores Rodríguez mayor de edad, con domicilio en El Zapote, hondureño y con número de ident# 0607-1978-00546 Y CEL.98580717 quien se denominara EL TRABAJADOR, hemos convenido en celebrar el presente contrato individual determinado por obra determinada, según las condiciones y cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Obligaciones del Trabajador:** El presente contrato tiene por objeto. El de desempeñar la labor de servicio de **VIGILANCIA**, en la **PLANTA DE SECHOS SOLIDOS**, el cual está obligado a velar la entrada y salida de objetos, o pertenencias y de personas ajenas a esta institución y presentar informes o poner en alerta a las autoridades de esta institución por cualquier irregularidad que se observe en horas de su servicio laboral. Podrá reincidirse o aumentarse de acuerdo a la labor o por cualquier hecho o circunstancia que forzosamente le pone fin a la relación de trabajo.

**SEGUNDO: Modalidad del contrato:** el presente contrato es de prestación de servicios, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil, y el CONTRATISTA no se considerará como trabajador subordinado, y no adquirirá los beneficios que se otorgan a los demás trabajadores, y desempeñará su labor bajo su propia responsabilidad y diligencia que se requiera, es decir, que se toma en cuenta el resultado del servicio o sea que el mismo sea efectivamente prestado

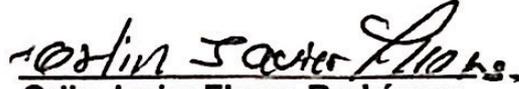
**TERCERA: Horario del Trabajador:** Labora en la jornada Nocturna y tendrá un horario de 6:00 PM A 6:00 de la mañana.

**CUARTA: El valor del pago:** El trabajador devengara un pago mensual de Lps.6, 120.00 (seis mil ciento veinte lempiras exactos), pagaderos en la oficina de tesorería de la Municipalidad de Marcovia.

**QUINTA: Duración del contrato.** El presente contrato individual de trabajo tendrá una duración de 3 meses a partir del 01 de noviembre al 31 de diciembre del año 2019. Podrá reincidirse o aumentarse de acuerdo a la labor o por cualquier hecho o circunstancia que forzosamente le pone fin a la relación de trabajo.

**SEXTA: Aceptación:** Ambas partes aceptan el contenido del presente contrato para su fiel cumplimiento en el Municipio de Marcovia el primer (01) día del mes de noviembre del año 2019.

  
  
**José Naranjo Calix Álvarez**  
**Alcalde Municipal**  
0607-1977-00261

  
**Orlin Javier Flores Rodríguez**  
**Contratista**  
0607-1978-00546